



BOLETÍN INFORMATIVO Nº 29

Secretaría General
Dirección de Normativa

MARZO 2022

Redactado por Macarena Cubillos y Francisca Molina

I. DERECHO A LA IMAGEN – VIOLENCIA DE GÉNERO - CASO LICEO LASTARRIA

Cabe señalar que, si bien el avance de la tecnología ha generado un rol democratizador, fomentando la participación de las personas en el debate de lo público, y permitiendo el acceso a mayor información a través de internet y las redes sociales, el uso de estas plataformas también ha generado paralelamente espacios virtuales propicios para situaciones de abuso, y que pueden significar una vulneración de una serie de derechos fundamentales.

Expresión de lo anterior, es que días atrás se publicó en diversos medios de comunicación la noticia que un grupo de estudiantes del Liceo José Victorino Lastarria habrían compartido en un grupo de Whatsapp, fotos íntimas de alumnas de otros establecimientos educacionales, sin su consentimiento. No solo ello, sino que además existirían mensajes de alto contenido sexual, e incluso comentarios respecto a violación estilo “La Manada”, aludiendo con ello a un caso de violación grupal ocurrido en España el año 2016.

La divulgación no consentida de material de carácter sexual de un grupo de estudiantes constituye una expresión de la violencia de género que atenta contra la dignidad, y que trae aparejado la transgresión a una serie de derechos fundamentales, en especial, la integridad psíquica, la vida privada, derecho a la imagen, entre otros derechos.





A propósito de esta lamentable noticia, quisimos hacer un pequeño comentario y recordatorio acerca del derecho a la imagen, el cual, si bien no ha sido reconocido explícitamente como derecho fundamental en nuestra Constitución, tanto la doctrina como la jurisprudencia han entendido que deriva del reconocimiento de la vida privada y la honra. Para NOGUEIRA, el derecho a la propia imagen estaría implícito en el derecho al respeto de la vida privada de la persona, por cuanto se refiere al aspecto más externo de la persona, cual es el de la figura humana. De acuerdo a este autor, la protección de la imagen de la persona, salvaguarda la intimidad y el poder de decisión sobre los fines a los que hayan de aplicarse las manifestaciones de la persona a través de su imagen, su identidad o su voz.

Ahora bien, cabe señalar que el Código Penal en virtud de una modificación introducida en el año 2019 por la Ley N°21.153 sí tipifica como delito la captación, grabación, filmación o fotografía de imágenes, videos o cualquier registro audiovisual, de los genitales u otra parte íntima del cuerpo de otra persona con fines de significación sexual realizadas sin su consentimiento; como asimismo sanciona a quien difunda dichas imágenes, videos o registro audiovisual obtenidos sin el consentimiento de la víctima.

Lamentablemente, actualmente nuestra legislación no tiene tipificado como delito el difundir imágenes o grabaciones obtenidas con el consentimiento de la persona. No obstante, el hecho que esa conducta no esté tipificada como delito no significa irresponsabilidad. En efecto, acciones de tal naturaleza sí podrían acarrear responsabilidad civil, incluso tratándose de conductas ejecutadas por menores de edad, tal como ocurrió el año 2018, donde la Corte Suprema condenó a los padres de un menor de edad que difundió fotos íntimas de otra menor sin su consentimiento, y en virtud del cual los padres del primero fueron condenados a pagar \$3.000.000 por concepto de indemnización.

Cabe señalar que actualmente existen diversas iniciativas legales que apuntan a sancionar tales conductas. En este sentido, en el año 2017 ingresó un proyecto de ley que garantiza el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, el cual se encuentra en segundo trámite constitucional, y que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En dicho proyecto, entre muchas otras medidas, se contemplan sanciones para aquellas personas que difundan por cualquier medio, sea físico o electrónico, imágenes o videos de una persona que hubiere obtenido con su anuencia en un recinto particular o en lugares que no sean de libre acceso al público, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad de esa persona.

¿Quieres conocer el proyecto de ley?

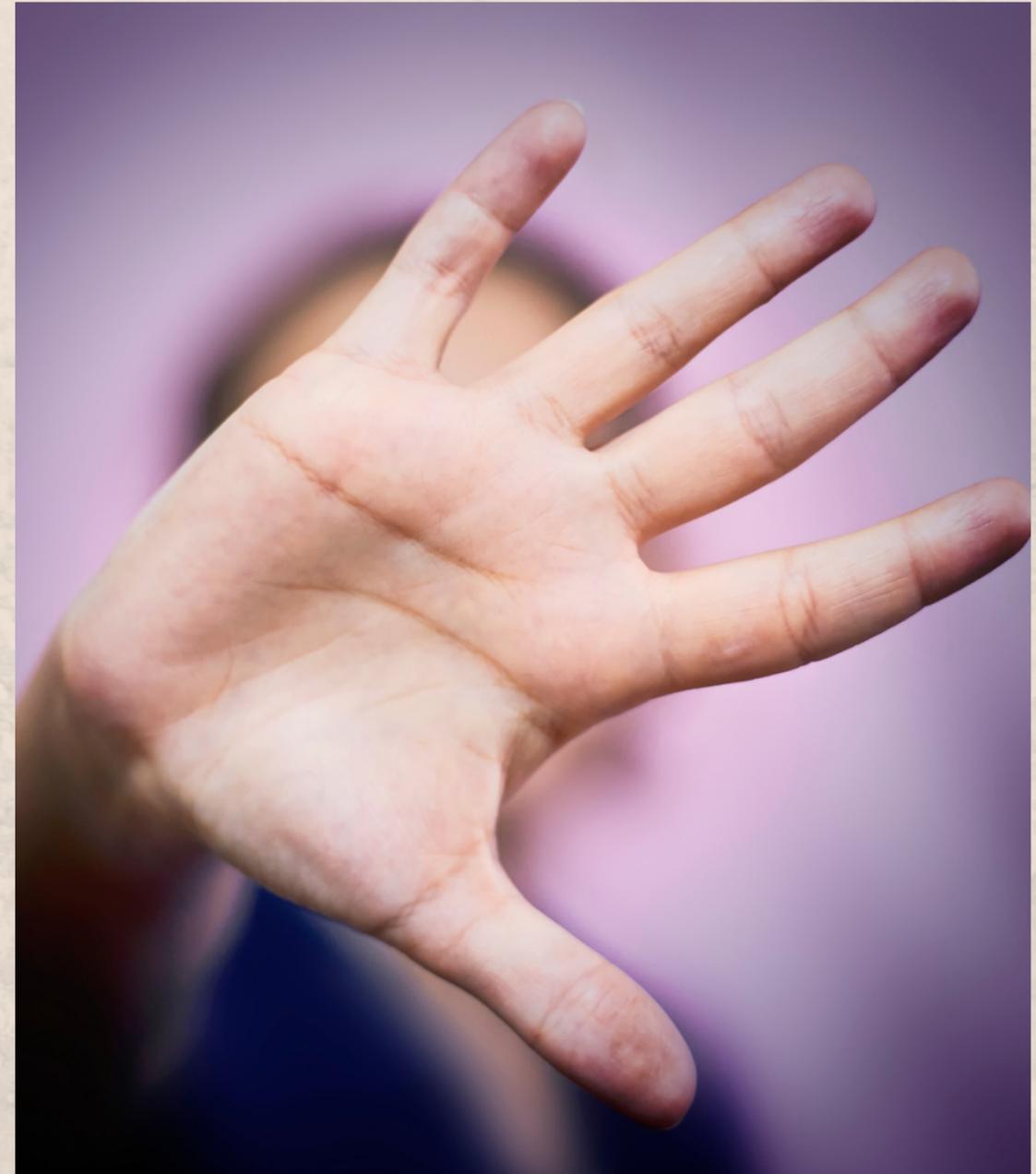
<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=11592&prmBoletin=11077-07>

Por su parte, en el año 2019 ingresó un proyecto de ley conocido como “Ley pack”, el cual pretende sancionar penalmente a las personas que efectúen la difusión de imágenes o videos íntimos que hubiesen sido obtenidos con el consentimiento de la víctima y posteriormente difundidos sin su consentimiento.

Lo anterior, considerando que el consentimiento para la captación de imágenes, videos u otras reproducciones, no implica consentimiento o aceptación para la difusión de las mismas.

¿Quieres conocer el proyecto de ley?

<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=12686&prmBOLETIN=12164-07>

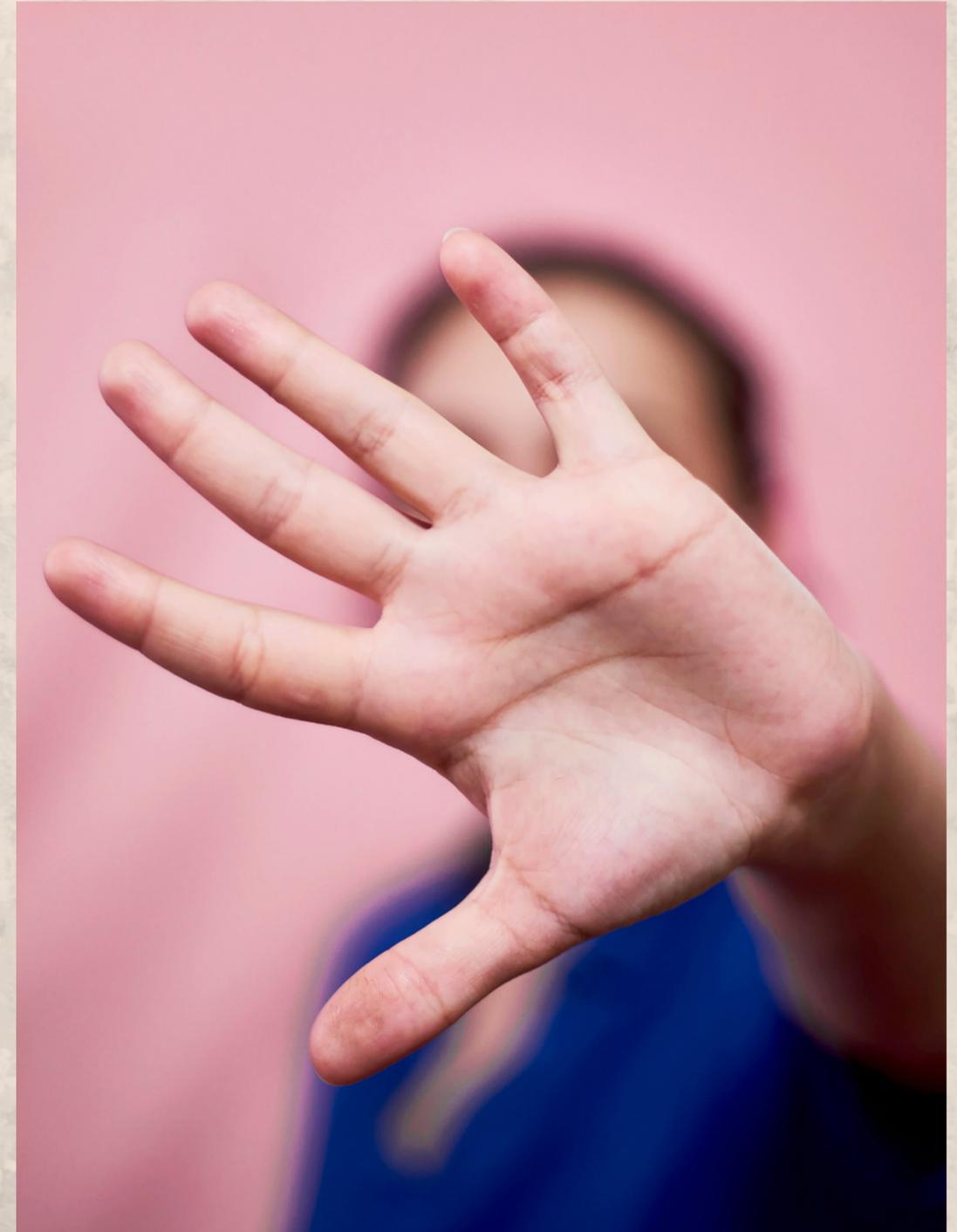


Cabe señalar que actualmente, nuestra comunidad universitaria se encuentra trabajando en el establecimiento en una Política integral orientada a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, como también proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, a fin de establecer espacios seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, independiente de su sexo, género, identidad y orientación sexual. Dicho proceso se inició el 31 de marzo pasado, y cuenta con la participación de académicos, colaboradores, estudiantes, docentes y autoridades, acorde a las exigencias establecidas en la Ley N° 21.369, que Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Dicha ley (al igual que nuestro actual Protocolo) considera conductas que se desarrollan en espacios virtuales, dentro de aquellas que pueden atentar contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante

¿Quieres conocer la Ley N°21.369?

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1165023>



II. RESUMEN PROCESO CONSTITUYENTE

Considerando el importante momento histórico y jurídico que está viviendo nuestro país al encontrarnos en plena redacción de una nueva Constitución, en el presente Boletín quisimos realizar un breve resumen y comentar a grandes rasgos de las etapas de este proceso constituyente.

A raíz de la firma del Acuerdo por la Paz Social el 15 de noviembre de 2019, y posterior plebiscito del año 2020, se encargó la gran tarea de redactar una nueva Carta Fundamental a un órgano especialmente creado para tal efecto, denominado Convención Constitucional.

Se estableció un plazo de 9 meses para llevar a cabo tal titánica misión, tiempo que podrá prorrogarse sólo una vez, por 3 meses más. Finalmente, el texto que entregue la Convención deberá ser votado por la ciudadanía en un plebiscito de salida, a fin que los chilenos y chilenas decidan si aprueban o rechazan una nueva Carta Fundamental.

Una vez firmado el Acuerdo por la Paz Social, se generó una Mesa Técnica que trabajó en una propuesta de reforma constitucional, a fin de contar con normas que regulen el proceso de construcción de una nueva Carta Fundamental. Junto con ello, se publicaron una serie de leyes (incluyendo leyes de reforma constitucional) que permitieran materializar el proceso.





Posteriormente, y a causa del brote del virus Covid-19, el plebiscito se postergó y pudo realizarse en octubre del año 2020, teniendo una votación histórica (50,95% del padrón electoral total) y siendo aprobado la redacción de un nuevo texto constitucional.

Atendido lo anterior, se procedió en mayo del año 2021 a las votaciones para elegir a los 155 integrantes de la Convención Constitucional, asegurando paridad de género, reservando escaños para pueblos indígenas y promoviendo la participación de personas en situación de discapacidad.

Ya con los integrantes de la Convención elegidos, iniciaron sus labores en julio de 2021, procediendo primero a elaborar normas básicas para su funcionamiento, conformar su Mesa Directiva y elaborar su Reglamento General; comenzando en octubre del mismo año al debate constitucional propiamente tal.

Para la creación, análisis y debates de las normas, la Convención dividió el trabajo en 7 Comisiones por materias (“Comisiones temáticas”), a saber:

- Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral
- Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía
- Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y organización fiscal
- Derechos Fundamentales
- Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico
- Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional
- Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios



Como explicación a grandes rasgos, las Comisiones deben trabajar en la elaboración de disposiciones, para lo cual realizaron audiencias públicas y recibieron propuestas, entre otras actividades.

Finalmente, cada Comisión deberá presentar un informe que contendrá una propuesta de normas, las que serán votadas por el Pleno de la Convención, tanto en general como en particular, y sólo serán aprobadas aquellas cuya votación alcancen el quórum exigido.

Si no se adquiere el quórum, volverá a la Comisión respectiva, a fin que se presente un nuevo informe. Si se trata de artículos o incisos, dependerá del número de votación para determinar si volverá a ser discutido o no.

Adicionalmente, se pueden solicitar modificaciones a los textos, lo que se traduce en “indicaciones” que se pueden realizar a las normas propuestas.

Desde febrero nos encontramos en esta etapa, es decir, ya se presentaron las propuestas y están siendo votadas por el pleno de la Convención.

Finalmente, la última etapa consistirá en la presentación del texto final por parte de la Convención Constitucional y votación del mismo en el plebiscito de salida, el cual, de no solicitar prórroga, debería materializarse en junio de este año.